

No. /2009

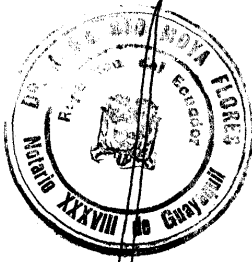
**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
TEXAS FOOD RESTAURANT S.A.
TEXFORESA-----**

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800---

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600--



**Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO**



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los once días del mes de mayo del año dos mil nueve, ante mí, doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigesimo Octavo de este cantón, comparecen: por una parte, la señora **JESÚS ROSEMARY GILER ANDRADE**, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, divorciada, ejecutiva, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, el señor **ALEJANDRO ARTURO DELGADO GILER**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocerlos doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TEXAS FOOD RESTAURANT S.A. TEXFORESA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada TEXAS FOOD RESTAURANT S.A. TEXFORESA y más

declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse la señora **JESÚS ROSEMARY GILER ANDRADE** y el señor **ALEJANDRO ARTURO DELGADO GILER**, ambos por sus propios derechos.-

SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.-

TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-
ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La compañía se denomina **TEXAS FOOD RESTAURANT S.A. TEXFORESA**, tiene plazo de duración de cincuenta años.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: **a)** Administración de hoteles, moteles, restaurantes, supermercados y locales comerciales; **b)** El diseño, construcción y fiscalización de viviendas, edificios, condominios, centros comerciales, industriales y residenciales, caminos, calles, carreteras, pasos a desnivel, puentes, túneles, presas, acueductos y cualquier tipo de obra de infraestructura, para lo cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren este tipo de obras; **c)** La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles; **d)** Realizar avalúos de bienes muebles e inmuebles; **e)** La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de toda clase de bebidas y productos para consumo humano, animal y vegetal; **f)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinarias y



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

equipos de construcción, agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; **g)** El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta su comercialización, tanto interna o externa; **h)** La pesca, extracción, industrialización y comercialización de productos del mar; **i)** El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; **j)**

La reparación, importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; **k)** La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable, financiero y tributario; **l)** La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general; **ll)** Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; **m)** La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; **n)** Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; **ñ)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina; **o)** La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; **p)** La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica; **q)** La compra, venta, importación, exportación de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas; **r)** La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general; **s)** El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización; **t)** La representación legal de otras compañías cualquiera que sea su



objeto social. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.-

ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.-

El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.-

ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-

El domicilio de la compañía es el cantón de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.-

ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-

La compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.-

ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-

El

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 30/04/2009

Mediante comprobante No. -

312724815

el (la) Sr. (a) (ita):

FELIPE ANDRES CABEZAS KLAERE

Con Cédula de Identidad:

812572823

consignó en este Banco la cantidad de:

200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

TEXAS

FOOD RESTAURANT S.A. TEXFORESA

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ALEJANDRO ARTURO DELGADO GILER	914763222
2	JESUS ROSEMARY GILER ANDRADE	905953956
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 100	usd
\$ 100	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 200.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

0011010870

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CITADANIA 090595395-4

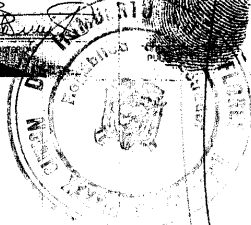
GILER ANDRADE JESUS ROSEMARY
MANABI/CHONE/CHONE
14 NOVIEMBRE 1957
001- 0010 00089 M
MANABI/CHONE 1958



Giler Andrade Jesus Rosemary

ECUATORIANA***** E3333V122E

DIVORCIADO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
GEOVA GILER
PIEDAD ANDRADE
GUAYACUIL 03/12/2003
03/12/2015
REN 0594392
Gys

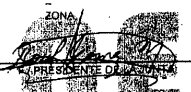



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

072-0018 0905953956
NUMERO Cedula
GILER ANDRADE JESUS ROSEMARY

QUAYAS
PROVINCIA
BOLIVAR/SAGRARIO
PARROQUIA

GUAYACUIL
CANTÓN
ZONA




CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida

a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-

La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente.

ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-

El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-

La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.

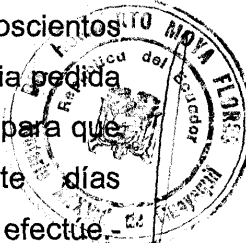
CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-

El capital de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: la señora **Jesús Rosemary Giler Andrade** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y,

el señor **Alejandro Arturo Delgado Giler** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una.

QUINTA: PAGO DE CAPITAL.-

Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la



presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.-

SEXTA: AUTORIZACIÓN.- Queda facultado el abogado Felipe Cabezas-Klaere para realizar todo lo necesario para la constitución

legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue

usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena

validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) **Abogado**

Felipe Cabezas-Klaere.- Registro número siete.- HASTA AQUÍ

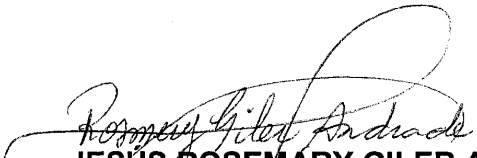
LA MINUTA y sus documentos habilitantes agregados, que quedan

elevados a escritura pública. Yo el Notario, doy fe que, después de

haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los

comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el

Notario, en un solo acto.-



JESÚS ROSEMARY GILER ANDRADE

C.C.: 090595395-6

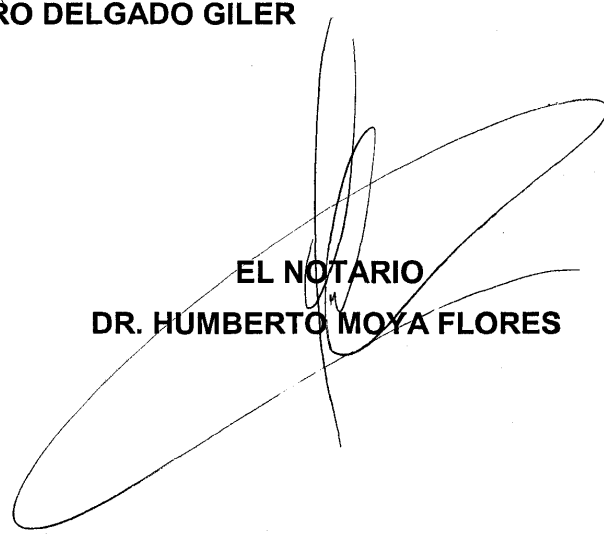
C.V.: 072-0018



ALEJANDRO ARTURO DELGADO GILER

C.I.: 091476322-2

C.V.: 086-0211



EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



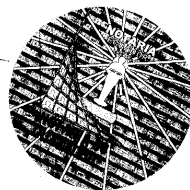
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO**
TESTIMONIO EN **SEIS** FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL 13 DE MAYO DEL 2009

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO
QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **09-G-IJ-**
0002931 DEL SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE
COMPAÑÍAS, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA **25 DE MAYO**
DEL 2.009, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TEXAS FOOD
RESTAURANT S.A. TEXFORESA, LA MISMA QUE FUE OTORGADA
EN ESTA NOTARIA EL **11 DE MAYO 2.009**.

GUAYAQUIL, MAYO 29 DEL 2.009

EL NOTARIO
DR. HUMBERT MOYA FLORES



NUMERO DE REPERTORIO: 24.692
FECHA DE REPERTORIO: 04/jun/2009
HORA DE REPERTORIO: 10:19

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha cuatro de Junio del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0002931, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 25 de mayo del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TEXAS FOOD RESTAURANT S.A. TEXFORESA**, de fojas 54.641 a 54.652, Registro Mercantil número 10.290.

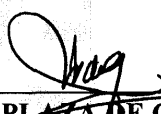
ORDEN: 24692



S

REVISADO POR




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0016136

Guayaquil, 13 AGO 2009

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **TEXAS FOOD RESTAURANT S.A. TEXFORESA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL